

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00202 00

Demandante: ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL –

MUNICIPIO DE SINCELEJO

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 30 de septiembre de 2016¹, la apoderada de la parte accionante, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida por este despacho el 14 de septiembre de 2016², la cual le fue notificada a las partes el 19 de septiembre de 2016.

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

"(...)"

En lo que respecta a la oportunidad para presentar el recurso, se hace mención a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, que señala:

- "Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

"(...)"

¹ Folios 339-347 del expediente

² Folios 321-329 del expediente

A la luz de las normas arriba citadas, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello, se **DISPONE**,

- **1°.-** Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha catorce (14) de septiembre 2016³.
- **2°.-** Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO JUEZ

2

³ Folios 321-329 del expediente